ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Inversión
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá D.C., 12 de junio de 2025
LINEA PAA	458

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Título lll de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

(…) "2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses. (…)

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente." (…).

Para el cumplimiento de estas funciones establecidas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realiza trabajo técnico-científico que apoyo la administración de la justicia colombiana, atendiendo diversas tipologías investigativas como, por ejemplo, la identificación de cuerpos en el marco del posconflicto.

Con el Decreto 589 de 2017, el Gobierno Nacional creó la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) en el marco del posconflicto. Entre sus funciones está "3. Coordinar y adelantar, con el apoyo técnico científico del INMLCF y de otras entidades públicas, procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados de personas dadas por desaparecidas (…)". Así mismo, los servicios de Antropología Forense pertenecen a los Grupos Regionales de Patología Forense y se apoyan en otras ciencias y laboratorios para cumplir con la necropsia médico-legal, estableciendo la manera y causa de muerte, identificando el cuerpo y preservando Elementos Materiales Probatorios (EMP), con el fin de aportar pruebas para investigaciones judiciales en contextos humanitarios y de Justicia Transicional.

Teniendo en cuenta que estos equipos ya no cuentan con un respaldo de garantía, y con el fin de conservar y garantizar su correcto funcionamiento, se hace necesario adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, realizado por personal experto. , l, Esto es para asegurar su funcionamiento correcto y evitar interrupciones en el servicio, reduciendo los tiempos de respuesta para diagnósticos requeridos por las autoridades.

Por otro lado, teniendo en cuenta que los equipos de rayos X corresponden a dispositivos generadores de radiación ionizante en las prácticas veterinarias, industriales o de investigación deben cumplir con las disposiciones especiales emitidas por el Ministerio de Salud las cuales se encuentran contempladas en la Ley 9 de 1979 artículos 151 y 152, lo que implica que los equipos deben encontrarse licenciados y cumplir con estudios de **control de calidad** y el **cálculo de blindaje** los cuales son desarrollados en la resolución 482 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud.

Por lo anterior, para licenciar o prorrogar la vigencia de las licencias de los equipos de Rayos X, se requiere del mantenimiento y calibración de los mismos, proceso que garantiza el cumplimiento de los parámetros de fabricación, lo que no solo el cumplimiento normativo asociado a la licencia para su uso, sino favorece la confiabilidad de las imágenes tomadas y la seguridad de los funcionarios que operan los equipo, para este último, reduciendo en alguna medida los riesgos inherentes del manejo y manipulación de los equipos generadores de radiación ionizante.

El contratar este servicio es beneficioso para el instituto por las siguientes razones:

• Se cumple con los parámetros en los ensayos realizados.
• Se realizan los procesos en los tiempos definidos.
• Mejora el estado técnico y operativo de los equipos.
• Garantiza el correcto funcionamiento de los equipos y la seguridad de los funcionarios que los operan.
• Se da cumplimiento al programa de mantenimientos del INMLCF
• Reduce los riesgos de deterioro en los equipos.
• Amplia o mantiene la vida útil de los equipos, lo que impacta en la política de austeridad del gasto del Gobierno Nacional.
• Permite al Instituto realizar las pruebas requeridas en cumplimiento de sus funciones.
• Garantiza y da continuidad a las directrices establecidas por el MINISTERIO DE SALUD

Conscientes de lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de estos equipos médicos para dar cumplimiento a la misionalidad del INMLCF, se hace necesario contar con el servicio de mantenimientos preventivos, correctivos y calibración, con el fin de contribuir a la confiabilidad de los diagnósticos requeridos por las diferentes autoridades.

En virtud de lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad descrita, es indispensable adelantar el proceso de contratación directa con el distribuidor/representante autorizado para Colombia ET-SERVICES S.A.S.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X MARCA PROTEC, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN:

VER ANEXO EXCEL HOJA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

El documento en mención contiene las especificaciones de cada ítem que compone el presente proceso incluidas la descripción del equipo y la Regional en donde se encuentra cada equipo.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR

Especificaciones técnicas para mantenimiento para los equipos de rayos X

El protocolo de mantenimiento preventivo para estos equipos debe incluir las siguientes actividades como mínimo:

Inspección del Equipo de Rayos X antes de la intervención, de la siguiente forma:

- Se validan los requerimientos eléctricos del equipo y se verifica que esté siendo conectado correctamente, voltaje, conexión a tierra, cables de conexión a la estación de trabajo.
- Inspeccionar las condiciones ambientales en las que se encuentra el equipo.
- Encendido del equipo, verificación de estación de trabajo y subida de Software (si aplica), etapa de potencia, pedales y/o disparadores, casetes, bandeja para los mismos y módulo de pared (si aplica)
- Se realiza una inspección externa del estado del equipo; carcasa, rayones, estado de la base, accesorios, mandos, etapa de potencia y estación de trabajo

Verificación de funcionamiento:

- Se enciende el equipo, Validación de etapa de potencia, subida de software, chequeo de mandos a distancias, motores de tubo de rayos x (si aplica) y sus límites, selección de técnicas de disparo, comprobación de colimador, toma de imagen, bandeja para casetes y casete. Análisis de herramientas para mejoramiento de imágenes.
- Nota: en caso de encontrar fallas en el funcionamiento del dispositivo se debe notificar al personal encargado del equipo por escrito.

Mantenimiento:

El desarrollo del mantenimiento se basará en primera instancia en los protocolos estipulados por el fabricante, los cuales deben estar alineados con el manual de operación o manual de servicio de cada equipo, dentro de los cuales se deben desarrollar mínimo las siguientes actividades:

- Extracción de residuos de polvo y suciedad de la estación de trabajo, en la etapa de potencia, en los mandos, en la pantalla y limpieza disparadores.
- Limpieza de tubo de rayos X y colimador siguiendo los protocolos de seguridad, limpieza de ejes de movimiento de tubo de rayos X, lubricación de los ejes de movimiento de motores, acondicionamiento de conexiones y cableado de ser necesario.
- Armado del dispositivo
- Limpieza externa de carcasas, mandos, camilla y acondicionamiento general.
- Una vez culminado el proceso de limpieza y mantenimiento se realizan las pruebas para chequear: Encendido del equipo, subida de software, movimiento tubo de rayos X, mandos a distancia, toma de imagen de prueba para chequear tubo y colimador, análisis de la imagen y utilización de herramientas de imagen.
- Una vez culminado el servicio debe registrarse en el reporte de servicio, mínimo información como: la ubicación del equipo, la ciudad, responsable, tipo de mantenimiento, resumen de la labor realizada, observaciones, etc. El documento debe ser firmado por el personal que realizó el mantenimiento y por el responsable que recibe el equipo.
- En caso de encontrarse alguna falla, se debe informar al supervisor del contrato.

Servicio de calibración.

Se debe realizar la calibración de los equipos, teniendo en cuenta las siguientes magnitudes:

- Voltaje.
- Tiempo.
- HVL (Half Value Layer).
- Dosis.
- Dosis/Tiempo.

Se debe entregar certificado de calibración en el que se relacionen como mínimo la exactitud y reproducibilidad de cada uno de las magnitudes.

Se debe medir mínimo en tres puntos en el intervalo de trabajo del equipo bajo Prueba. La medición se realiza por método de comparación directa.

2.2.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este mantenimiento se realizará al equipo cuando éste presente un daño que no permita su funcionamiento, en virtud de lo cual, identificada la falla, se procederá a la programación de la reparación, para ello se puede utilizar elementos y/o piezas necesarias para su funcionamiento, para este mantenimiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

El proveedor sustentará la necesidad de reemplazar las partes y repuestos necesarios para el normal funcionamiento de los equipos y realizará el diagnóstico de las partes afectadas (en cumplimiento de las Obligaciones Específicas que le apliquen).

2.2.3 NÚMERO DE VISITASTÉCNICAS:

-Una (1) visita de mantenimiento preventivo y una (1) calibración a cada uno los equipos objeto del contrato.
-Las visitas de mantenimiento correctivo necesarias durante la vigencia del contrato y el tiempo de garantía.

2.2.4 TIEMPOS DE RESPUESTA

Cumplir con los tiempos de respuesta para efecto de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo, así:

Horarios de Servicio: De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. días hábiles y las veces que sea requerido por el Instituto durante el tiempo de vigencia del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía del servicio.
Tiempo de respuesta a llamados: Máximo veinticuatro (24) horas (un día).
Tiempo de atención a las solicitudes de mantenimiento correctivo: Máximo tres (3) días hábiles.
Tiempo de resolución de problemas: Máximo siete (7) días calendario.
Tiempo de suministro de repuestos: Máximo cinco (5) días calendario para repuestos de adquisición nacional y cuarenta (40) días para repuestos importados.

2.3. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DEL PROVEEDOR.

Los siguientes son los documentos que debe allegar la firma ET SERVICES S.A.S.:

1. Cotización mantenimiento equipos marca PROTEC.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente, con expedición no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la cotización
3. Certificado de distribuidor único autorizado en Colombia, vigente y expedido por el fabricante.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad
5. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN.
6. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal en caso de que este obligado, en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Asimismo, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional de contador del revisor fiscal en caso de que la suscriba la certificación señalada en el literal anterior; y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
7. Comunicación suscrita por el Representante Legal de la firma, en la cual manifiesta que ni él ni la entidad se encuentran incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado o con el Instituto.
8. Certificado de Conflicto de Intereses del SIGEP
9. Carta de compromiso anticorrupción establecida por la Entidad.
10. Manifestación suscrita por el Representante Legal en la que indica que los recursos que conforman su patrimonio se emplearán para el desarrollo del contrato y provienen de actividades lícitas.
11. Certificado vigente del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

2.4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS.

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en las siguientes codificaciones, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de contratación directa:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DEL CÓDIGO UNSPSC					CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto		
1	F	85	16	15	00	85161500	Reparación de equipo médico o quirúrgico
2	F	85	16	15	01	85161501	Mantenimiento o reparación de equipo médico mayor (capital)
3	F	81	10	17	00	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
4	F	81	10	17	01	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica

- Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

2.5. ADJUDICACIÓN: No aplica.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS: (No aplica).

2.6.1. OTRAS CONSIDERACIONES: No Aplica.

2.6.2. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

2.6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: A continuación, se relaciona las direcciones y teléfonos de la ciudad en donde se encuentran los equipos y en donde se debe prestar el servicio:

REGIONAL O SECCIONAL	DIRECCIÓN	CIUDAD
Dirección Seccional Cauca	Avenida 17 Sur # 10-101, Teléfonos (602)8274174 - 3980041 extensión 83201 – 83000 - 83200	Popayán
Dirección Seccional Arauca	Carrera 20 # 5-50 Barrio Fundadores, Teléfono (607) 6854966 – 8019500 extensión 41500 – 41501 - 41502	Arauca
Dirección Seccional Sucre	Calle 38 # 25 A -211 Troncal de Occidente Teléfono (605)3319740 – 6549215 extensión 53000	Sincelejo
Dirección Regional Norte	Carrera 23 # 53 D-56 Barrio Andes, Teléfono (605) 3319740, 6549215 extensión 50000 – 50100 - 50101	Barranquilla

DISTRIBUCION: Ver archivo Excel: ANEXO TECNICO – HOJA ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.7. FORMA DE PAGO.

El INSTITUTO realizará pagos parciales, contra servicios efectivamente prestados y de aplicar repuestos entregados e instalados a los equipos objeto del contrato, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

Nota: *Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.*

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.
La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020

NOTA: La entidad por conducto de la supervisión y de la Subdirección Administrativa y Financiera verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados.

2.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Coordinador (a) del Grupo Nacional Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.

El Coordinador (a) del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión para el pago, así mismo dará respuestas a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. (cuando aplique).
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónicaInformar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
10. Solicitar mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato, cualquier modificación que se requiera.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar los mantenimientos y calibración de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector, especificaciones técnicas, cotización enviadas en la oferta e invitación electrónica, resaltando que todos los costos de transporte del personal, equipos y elementos necesarios para realizar cualquiera de los mantenimientos son cubiertos por el contratista, así como, los repuestos y partes requeridas para los mantenimientos correctivos en caso de aplicar, previa aprobación del supervisor.
2. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato la(s) hoja(s) de vida del personal que realizará el mantenimiento, con experiencia soportada en los equipos objeto de esta contratación, la cual debe incluir los siguientes documentos:
    - Copia del título profesional, técnico o tecnólogo.
    - Copia de la tarjeta o matricula profesional y antecedentes. Adjuntar certificación del ente de vigilancia (según aplique legalmente) que determine los antecedentes disciplinarios profesionales con una fecha no mayor a seis (6) meses. (De aplicar)
    - Copia de certificaciones de entrenamiento para el mantenimiento de los equipos objeto del contrato, la cual debe ser trazable al fabricante de los equipos (PROTEC).

    NOTA: El Instituto, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo que instalará y pondrá en marcha y correcto funcionamiento los equipos y demás elementos de la presente contratación.
3. Prestar el servicio de mantenimiento y calibración directamente por el personal indicado por el proveedor y aprobado por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con la programación de visitas de mantenimiento preventivo, la cual deberá ser acordada y elaborada por el Representante Legal del proveedor o por quien éste designe y aprobada por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
5. Diligenciar, por parte del personal programado por el contratista para la prestación del servicio, el formato *"Acuerdo de confidencialidad código DG-A-I-057-F003"*, versión vigente, el cual debe ser archivado por la supervisión del contrato.
6. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato copia de los protocolos de mantenimiento y calibración de los equipos objeto del contrato.
7. Entregar los equipos luego de realizados los procedimientos, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento dentro de las especificaciones dadas por el fabricante.
8. Suministrar y reemplazar en los mantenimientos preventivos todos los elementos y partes de consumo, necesarios para garantizar el correcto desempeño de los equipos objeto de mantenimiento.
9. Entregar certificado de calibración en el que se relacionen como mínimo la exactitud y reproducibilidad de cada uno de las magnitudes que soportan la calibración.
10. Utilizar los elementos de protección establecidas por el Grupo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y resolución No 0015 de 2023 emitida por el Instituto.
11. Cumplir con las normas y protocolos de Bioseguridad establecidos por la entidad para el Ingreso a las Instalaciones.
12. Contar con las herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento y calibración de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
13. Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo.
14. Entregar después de cada visita técnica, los informes técnicos respectivos. Imprimir una (1) copia del reporte con destino al usuario del equipo y dos (2) copias del reporte digital o impreso con destino al proveedor del servicio y el supervisor del contrato. Las copias impresas o digitales de reporte entregadas deben aparecer firmadas por quien presta el servicio y por el usuario y/o Coordinador de Laboratorio que recibe el servicio, de no contar con las firmas se entiende que el servicio prestado no fue satisfactorio.
15. Presentar las hojas de vida y documentos necesarios, en caso de requerir cambio del personal; estas deben cumplir las mismas o superiores características del personal mínimo exigido, y debe ser aprobado por el supervisor previa revisión de la Hoja de Vida.
16. Realizar el diagnóstico de los repuestos y/o partes que sean requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos en las visitas de mantenimiento correctivo que se llegaren a presentar y con las cuales el Instituto no cuente, para lo cual el proveedor deberá enviar una cotización para revisión por parte del encargado de ejercer la supervisión del contrato; el contratista se debe comprometerse con el suministro de los mismos en un plazo no mayor de cuarenta (40) días calendario, una vez aprobada la cotización.

17. Entregar e instalar repuestos y/o partes originales y nuevos, no se aceptarán repuestos y/o partes e insumos empacados, ni remanufacturados, ni experimentales, deben encontrarse debidamente embalados, hasta tanto sean instalados y entren en servicio (cuando aplique).
18. Presentar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las soluciones a los problemas técnicos que presenten los equipos.
19. Asumir costos directos e indirectos causados por el retraso en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del proveedor al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los Supervisores.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
6. Elaborar el cronograma de visitas junto con el Representante Legal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
7. Iniciar en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, a través de los supervisores, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece: "(...) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)"

Respecto a la contratación directa como modalidad de selección del contratista, la jurisprudencia ha expuesto su posición sobre el particular en diversas providencias, como es el caso de la sentencia C-163 de 2020 Referencia: Expediente RE-255, de revisión de constitucionalidad del Decreto 499 del 31 de marzo de 2020, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, que señala entre otros aspectos que:

"(…) el Legislador ha evidenciado algunos casos en donde resulta necesario abreviar el proceso de selección2 , cuando esa simplificación garantiza la eficiencia de la selección contractual, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio. Otra opción de simplificación es la contratación de menor o de mínima cuantía, en los términos del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, también se exceptúa la licitación pública en casos más reducidos, generalmente vinculados a las dificultades intrínsecas para aplicar el principio de libre concurrencia, bien sea porque se trata de oferentes únicos, porque el proceso contractual se basa en las condiciones personales del oferente1, o porque las partes del contrato tienen ambas naturalezas públicas. Dentro de esa categoría, el numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 incluye a los contratos de empréstito, los contratos interadministrativos, los contratos de bienes y servicios en el sector defensa, los contratos de desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, los encargos fiduciarios en las condiciones previstas en la ley, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el arrendamiento o adquisición de inmuebles, los contratos suscritos por la Dirección Nacional de Inteligencia y cuando se requiera reserva para su adquisición (…)".

En razón a lo anterior, la necesidad descrita se suple únicamente con el ofrecimiento presentado por la firma ET SERVICES S.A.S, con NIT 900346138-8, quienes conforme a la carta de autorización emitida por el fabricante PROTEC GmbH & Co. HG, se evidencia como proveedor/distribuidor, acreditado en Colombia, a actuar como distribuidor autorizado y exclusivo, quien promoverá y demostrará el área de negocio de medicina humana (*Sistemas de rayos X y componentes de rayos X, imagen digital y procesadoras de películas de Rayos X)* y proporcionará los servicios técnicos a los clientes. Así mismo autoriza al distribuidor a licitar, negociar y celebrar los contratos para cualquier negocio o licitación local sobre estos productos. Este acuerdo es válido para el territorio de **COLOMBIA** hasta el 2025-12-31**.** ET SERVICES S.A.S, en el marco de su Objeto principal la sociedad tendrá las siguientes actividades: Soporte, mantenimiento y asesoría de equipamiento biomédico. Venta de repuestos, insumos y equipos biomédicos. Soporte, mantenimiento y asesoría de tecnología de información y comunicaciones, importadores de equipos tecnológicos, médicos, industriales, y de calibración y cualquier otra actividad comercial o civil licita.

En consecuencia, el proceso de selección se atenderá lo establecido en el Articulo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007, que encuentra concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que estableció: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (…)".

Los equipos objeto del servicio de mantenimiento del presente proceso es distribuidor exclusivo de la marca PROTEC y corresponden a bienes que son únicos en el mercado. En razón a lo anterior y con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad en el servicio prestado por el Instituto, se solicita realizar la contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para los equipos marca PROTEC, bajo la modalidad de contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de la presente contratación es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** (**$ 34.843.200) M/CTE** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que haya lugar.

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR.

El valor se calculó con base en la cotización presentada por la firma ET SERVICES S.A.S, ya que es el distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para la marca PROTEC. (ver información adicional abordada en el análisis del sector)
VER ANEXO TECNICO - HOJA ESTUDIO DE MERCADO.

4.3 REGIONALIZACION DEL PRESUPUESTO

ÍTEM	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	CIUDAD	Valor unitario incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley y demás costos directos e indirectos
1	Equipo de rayos X	PROTEC	PROSLIDE 32 SR	1321-23-017-2008-S/N004043	Popayán	**$ 8.710.800**
2	Equipo de rayos X	PROTEC	PROSLIDE 32 SR	1321-23-019-210	Arauca	**$ 8.710.800**
3	Equipo de rayos X	PROTEC	PROSLIDE 32 SR	003899	Sincelejo	**$ 8.710.800**
4	Equipo de rayos X	PROTEC	PROSLIDE 32 SR	S/N: 003900	Barranquilla	**$ 8.710.800**
Total						**34.843.200**

REGIONAL	VALOR TOTAL POR REGIONAL
SUROCCIDENTE ítem 1	8.710.800,00
NORORIENTE ítem 2	8.710.800,00
NORTE ítems 3 y 4	17.421.600,00
TOTAL	**34.843.200,00**

VER ANEXO TECNICO - HOJA REGIONALIZACION.

4.4 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL
PRODUCTO: SERVICIOS TECNOLÓGICOS
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-53105B-2999067-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

No aplica por ser una contratación directa.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Aumento en la carga impositiva del contrato.	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato elaborando un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad	En ejecución	En ejecución	Conocer los cambios en materia tributaria que impactan el contrato	Trimestral
2	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Social o Político	Costos causados por paros, huelgas o situaciones de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos que impidan el cumplimiento del contrato antes de la prestación del servicio	Demora en la entrega de los bienes o en la prestación	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Previa justificación del hecho presentado al supervisor se acordará elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el Objeto del contrato sin que afecte el desarrollo de los procesos que requieren de estos equipos.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad y Contratista	En ejecución	En ejecución	Comunicación permanente con el contratista respecto a las fechas de entrega.	Semanal
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por el transporte de bienes robo, ruptura o perdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes antes de la entrega final o Retrasos en la entrega de los bienes (de los bienes, repuestos o insumo, previamente aprobados por el superviso)l	Retrasos en el cumplimiento del contrato	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Ajustar las fechas de entrega (plan de entregas) y/o revisar la viabilidad de realizar un plan de contingencia	1	1	2	Riesgo BAJO	NO	Contratista	En ejecución	En ejecución	Mantener permanente comunicación entre las partes, revisando alternativas	Trimestral
4	General	Externo	Ejecucion	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativas de mercado-TRM: si la tasa de cambio **no supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta**	Incremento en el costo de los bienes	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor diferencial	3	2	5	RIESGO MEDIO	No	CONTRATISTA	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal
4	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativa de mercado -TRM: si la tasa de cambio **supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta**	Incremento en el costo de los bienes.	3	2	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	El instituto debe asumir la variación que supere el 20%	3	1	4	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA Y ENTIDAD	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Verificar el porcentaje de la fluctuación que impacten el contrato	Semanal

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento de los bienes (aplica para repuestos) por descontinuación, cambio de presentación o interrupción en la fabricación.	Retraso en la ejecución del contrato y en la entrega de los repuestos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista deberá presentar la certificación del fabricante donde indique la descontinuación, interrupción de fabricación o desabastecimiento y deberá informar al supervisor las presentaciones alternativas disponibles que cumplan con las condiciones requeridas y que puedan ser aceptadas.	1	2	3	RIESGO BAJO	No	Contratista	En ejecución	En ejecución	El contratista deberá enviar propuestas, alternativas para revisión del supervisor.	Trimestral
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incrementos o tardanzas en los procedimientos de importación debidamente soportados por el contratista.	Retrasos en el cumplimiento del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado y solicitar a la supervisión el ajuste del plan de entregas o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	No	Contratista	En ejecución	En ejecución	Comunicación con el contratista respecto a la ejecución del contrato	Trimestral
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por el transporte de bienes robo, ruptura o perdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes antes de la entrega final o Retrasos en la entrega de los bienes del objeto contractual	Retrasos en el cumplimiento del contrato	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Ajustar las fechas de entrega (plan de entregas) y/o revisar la viabilidad de realizar un plan de contingencia	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	En ejecución	En ejecución	Mantener permanente comunicación entre las partes, revisando alternativas	Trimestral
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Ministerio de Hacienda no autoriza disponibilidad del PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA	En ejecución	En ejecución	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los trámites	Mensual

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucióndel contrato de manera baja. Aplicando medidasmínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecucióndel contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecucióndel contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecucióndel contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, Decreto 1082 de 2015

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio	20	Del contrato	Tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Póliza de Responsabilidad civil extra contractual equivalente a doscientos (200) SMLMV 2025 con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extra contractual deberá estar constituido de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. “Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual” del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los contratos realizados mediante modalidad de contratación directa, estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, y según lo señalado en la Sección IV**, "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACION EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, DEL DECRETO 1082 DE 2015".**

HUGO COLMENARES MERCHAN
Coordinador Grupo Nacional de Gestión de Servicios
Técnicos Especializados y de Medio Ambiente-SSF

Proyectó: Daniela Orjuela, Profesional GAPAP.
Modifico: Margarita Ancinez – Profesional GNGC
Caterin Garzón Ancinez – Profesional económico GNGC
Revisión Técnica: Hugo Colmenares Merchán, Coordinador GNGST-SSF
Leydi Johana Sánchez, Profesional Especializado GNGST-SSF